



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1167-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **AA-001-007-16**, derivado de la revisión a la Dirección General de Desarrollo Humano, específicamente en la Dirección de Deportes de la Alcaldía de Managua a las Operaciones y Actividades realizadas por el Departamento de Atención a Instalaciones Deportivas, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento sobre los sistemas de administración previstas en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) y el Manual de Normas y Sistemas de Control Interno de la Alcaldía de Managua en cuanto al riesgo y control de cupones administrados por la Dirección de Deportes; y, **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables del incumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: Respecto a las transacciones examinadas a los cupones de admisión que administra el Departamento de Atención a Instalaciones Deportivas, cumplió en todos los aspectos importantes con las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), el Manual de Normas y Sistemas de Control Interno (MNYSCI-ALMA), incluyendo las Normas administrativas y jurídicas, y demás Leyes y regulaciones que le son aplicables, excepto por las debilidades de control interno que consisten en: **1)** Falta de control en la entrega y recepción de los talonarios de admisión (cupones), de los parques Luis Alfonso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1167-16

Velásquez Flores y Paseo Xolotlán; y, **2)** Ingresos del año dos mil quince, depositados con fecha posterior al tiempo establecido. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65 de la Ley 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **AA-001-007-16**, derivado de la revisión a la Dirección General de Desarrollo Humano, específicamente en la Dirección de Deportes de la Alcaldía de Managua a las Operaciones y Actividades realizadas por el Departamento de Atención a Instalaciones Deportivas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Siete (1,007) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/Brenda